



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA CONV. 08 DE 2022

Respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Definitivo Financiero del proceso de Convocatoria Abierta No. 08 de 2022, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Agencia de Renovación del Territorio- ART, tanto en el nivel central como regional y/o donde la agencia lo requiera."

OBSERVANTE	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
OBSERVADO	UT CONNECT LOGISTICA ART
FECHA DE PRESENTACION	08/04/2022
HORA DE PRESENTACION	11:59

Observación 1:

"Revisadas las respuestas dadas por el comité evaluador a las observaciones presentadas al informe preliminar sobre la oferta presentada por la UT Connect Logística ART, evidenciamos lo siguiente:

a.) Respecto de nuestra observación que el integrante Traveltrip debe contar con revisor fiscal, teniendo en cuenta que sus ingresos brutos exceden de tres mil salarios mínimos, de acuerdo con los estados financieros con corte a 2020 presentados en la oferta, notamos con extrañeza y preocupación que la entidad no se pronunció sobre el particular.

Es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

De acuerdo a lo anterior, es claro entonces que el integrante Traveltrip al reportar en sus estados financieros 2019 unas ventas o ingresos brutos que exceden de tres mil salarios mínimos, debe entonces OBLIGATORIAMENTE contar con revisor fiscal a partir del año 2020, pero si se valida el certificado de existencia y representación legal, se puede evidenciar que esta empresa ha incumplido con ese deber legal, situación que no puede ser ajena a la entidad, dado que no puede el comité evaluador permitir que una empresa no cumpla con los mandatos legales a su cargo.(...)

(...) Por lo anterior y dando cumplimiento al artículo 38 del código de comercio que indica: "ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas", se puede concluir que el integrante de la unión temporal no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones para acreditar los estados financieros.

De otro lado en la estructura del estado de resultado, no se permite evidenciar el resultado bruto de las operaciones realizadas para los años 2019-2020, toda vez que la empresa parte de unos ingresos operacionales, generando confusión cuando en el mismo informe contable relaciona ventas o ingresos brutos por \$ 3.837.558.532 y 1.289.668.870 para los años 2019 y 2020 respectivamente, alejándose así de la estructura habitual de un estado de resultado donde se tienen utilidad bruta, utilidad operacional y utilidad antes de impuestos.

(...) Cuenta : DEPRECIACION ACUMULADA: Se puede evidenciar que el valor registrado en la cuenta depreciación acumulada del año 2019 \$42.390.056, es exactamente igual al valor registrado en el año 2020: \$42.390.056, situación que no es coherente toda vez que al corte del año 2019 el



valor de los activo es \$ 47.393.083, es decir aún tiene saldo por depreciación, pero más grave aun si observamos las cifras de los activos del año 2020 \$ 53.030.780 se puede evidenciar que la empresa obtuvo bienes que al ser depreciados generan un gasto de depreciación.

(...) Cuenta: RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES: Luego de validar la sumatoria de la cuenta resultado ejercicios anteriores año 2019 \$ 393.392.868 más el valor del resultado del ejercicio del año 2019 \$79.903.435, arroja un total de utilidad de ejercicios anteriores para el año 2020 de \$473.296.293, valor que difiere con el registrado por la empresa \$ 473.296.304, donde se puede evidenciar una diferencia de \$11 pesos, lo cual genera inconsistencia en la información contable.

Luego de validar la sumatoria de la cuenta resultado ejercicios anteriores año 2019 \$ 393.392.868 más el valor del resultado del ejercicio del año 2019 \$79.903.435, arroja un total de utilidad de ejercicios anteriores para el año 2020 de \$473.296.293, valor que difiere con el registrado por la empresa \$ 473.296.304, donde se puede evidenciar una diferencia de \$11 pesos, lo cual genera inconsistencia en la información contable.”

Respuesta

En atención a la observación, el comité evaluador procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a lo observado: “(...) de acuerdo con los estados financieros con corte a 2020 presentados en la oferta, notamos con extrañeza y preocupación que la entidad no se pronunció sobre el particular”. Informamos que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, mediante documento de respuesta a las observaciones a la evaluación preliminar del proceso de convocatoria del asunto publicado el 06 de abril del presente año, presentó respuesta a su observación en los siguientes términos: “El comité evaluador financiero, informa al observante que la verificación de los requisitos mínimos de capacidad financiera se realizan de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, los cuales fueron aportados por el integrante TRAVEL TRIP ASSISTANCE, no obstante, y debido a que en la etapa de evaluación preliminar se evidencia que no aporta notas a los estados financieros, dictamen y demás documentación que acredite su capacidad financiera, en el informe de evaluación preliminar publicado el 29 de marzo de 2021, se solicitó al proponente subsanar dicha información, lo anterior con el fin de validar que los Estados Financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad. Así las cosas y de acuerdo con las subsanaciones que aporte el proponente, el equipo evaluador valida la información, presentando el resultado de la evaluación financiera en la publicación de la evaluación definitiva de la convocatoria.”

Respecto a lo observado: “Se puede evidenciar que el valor total de las ventas del año 2019 \$ 3.837.558.532, superan el tope de los 3000 salarios mínimos que establece el artículo 13 de la ley 43 de 1990, para quedar obligado a tener revisor fiscal, como se explicó en detalle en en el numeral primero de este escrito. (...)”. Informamos que el comité evaluador financiero realizó un análisis integral y objetivo de las subsanaciones presentadas por el integrante TRAVELTRIP ASSITANCE S.A.S, en donde se evidenció que de acuerdo con lo indicado en las notas 16 y 19 a los estados financieros, los ingresos brutos generados por la Sociedad, corresponden a las comisiones por ventas y a los ingresos no operaciones, los cuales no superan el tope de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV que para el año 2019 ascienden a: \$2.484.348.000, tal como se observa en la siguientes imágenes:

16. INGRESOS: El saldo de ingresos operacionales corresponde esencialmente a la venta de servicios, es decir a las comisiones por concepto de captacion de paquetes turísticos, Transporte comunicación, según el objeto social.



TRAVELTRIP ASSISTANCE SAS		
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		
31 de diciembre de 2020-2019		
	2020	2019
Aerolíneas Nacionales	2.590.093	12.601.013
Aerolíneas Internacionales	170.058	3.842.415
Ventas Gravadas	112.779.659	286.814.095
Tarifas Administrativas	55.432.176	168.867.728
Incentivos	0	6.376.020
Trámite de Visas	0	200.000
Prestación Comercial	51.956	300.970
Hoteles	22.540.302	55.917.623
Venta de planes Nacionales	0	841.800
Alquiler Vehículos	0	491.889
Fee Administrativo	211.684	24.038
Venta de planes Internacionales	0	41.313.454
Tarjetas de Asistencia	0	569.565
Servicio Restaurantes	163.560.914	29.476.448
Alquiler de Equipos	3.541.960	2.036.105
Ventas Online	0	1.992.034
Ingresos no Gravados	137.012.343	81.191.865
Servicios Profesionales	0	0
Total Ingresos Operacionales Brutos	497.891.145	692.857.062
Descuento en ventas	12.005.122	0
Total Ingresos Operacionales Netos	485.886.023	692.857.062

19. INGRESOS NO OPERACIONALES: El saldo está compuesto por los siguientes rubros:		
Ingresos no operacionales		
Financieros	8.303.260	32.252.745
Recuperaciones	0	0
Ingresos de Ejercicios anteriores	4.167.000	0
Diversos	42.920	0
Total Ingresos no operacionales	12.513.180	32.252.745

2. Respecto a lo observado: "Se puede evidenciar que el valor registrado en la cuenta depreciación acumulada del año 2019 \$42.390.056, es exactamente igual al valor registrado en el año 2020: \$42.390.056, situación que no es coherente toda vez que al corte del año 2019 el valor de los activos es \$ 47.393.083, es decir aún tiene saldo por depreciación, pero más grave aun si observamos las cifras de los activos del año 2020 \$ 53.030.780 se puede evidenciar que la empresa obtuvo bienes que al ser depreciados generan un gasto de depreciación." Y "Luego de validar la sumatoria de la cuenta resultado ejercicios anteriores año 2019 \$ 393.392.868 más el valor del resultado del ejercicio del año 2019 \$79.903.435, arroja un total de utilidad de ejercicios anteriores para el año 2020 de \$473.296.293, valor que difiere con el registrado por la empresa \$ 473.296.304, donde se puede evidenciar una diferencia de \$11 pesos, lo cual genera inconsistencia en la información contable.". El comité evaluador financiero aclara al proponente que con el fin de validar que los Estados Financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad, se solicita como requisito de capacidad financiera aportar el dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente, lo anterior en



razón a que el Comité Evaluador Financiero no actúa como entidad de supervisión y control sobre los EEFF aportados, basándose en la información certificada por dos profesionales con inscripción vigente en la Junta Central de Contadores.

Por lo anteriormente expuesto, no se acoge la observación y se reitera la evaluación financiera definitiva de la propuesta presentada por el proponente UT CONNECT LOGISTICA ART.

OBSERVANTE	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
OBSERVADO	UT CONNECT LOGISTICA ART
FECHA DE PRESENTACION	11/04/2022
HORA DE PRESENTACION	08:48

Observación 1:

“De igual manera, se le solicitó aportar el Anexo 20 Formato de Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera para cumplir con los Requisitos Habilitantes, el cual exige que en caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio y/o unión temporal. Es así entonces como al verificar el Anexo 20 allegado en la subsanación, encontramos que solo está firmado por la representante legal de la unión temporal, razón por la cual NO CUMPLE con lo exigido en el mencionado anexo, como se muestra a continuación: (...)”

Respuesta

El comité evaluador no acoge la observación, reiterando la evaluación financiera definitiva de la propuesta presentada por el proponente UT CONNECT LOGISTICA ART, toda vez que, con la información contenida en los documentos de subsanación se realizó un análisis integral y objetivo, evidenciando que aun cuando el anexo no contaba con todas las firmas de los responsables de la elaboración, se logró verificar que la información financiera del proponente diligenciada en este documento guardaba relación con los EEFF, por lo cual la omisión en la que incurriere el proponente es meramente formal e insustancial. En ese orden de ideas, es menester del Consorcio Fondo Colombia en Paz indicar que, en los procesos de contratación se debe dar prevalencia a lo sustancial sobre el formal.

Observación 2:

“Respecto de los Estados Financieros del Integrante Master Service, como se puede evidenciar en los tres pantallazos que se muestran a continuación, el integrante relaciona en el ANEXO 20 GASTOS DE INTERESES un valor de \$45.137, sin embargo, revisado el ESTADO DE RESULTADOS no se puede evidenciar dicho valor, toda vez que relaciona de forma consolidada los GASTOS FINANCIEROS por valor de \$8.830.433. Adicional a lo anterior, verificadas las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, no se observa una nota explicativa para este rubro, impidiendo que se pueda verificar o confrontar la cifra que relaciona como gastos de interés o gastos financieros tanto en el Anexo 20, como en el estado de resultado. Es de anotar que esta inconsistencia es grave toda vez que con esta cifra se calcula el indicador de COBERTURA DE INTERES y sin esta información es imposible realizar dicho cálculo (...)”

Respuesta

El comité evaluador no acoge la observación aclarando que, con el fin de conocer el valor de los gastos de intereses y teniendo en cuenta que algunas empresas no discriminan dicho valor contenido en la cuenta gastos financieros. Como anexo al Análisis Preliminar, se solicita el diligenciamiento del formato de certificado de



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

acreditación de la capacidad financiera para cumplir con los requisitos habilitantes, el cual fue diligenciado por el proponente y validado por el equipo evaluador, realizando un análisis integral y objetivo de la información financiera presentada por el integrante MASTER SERVICE, evidenciando que el valor de la cuenta gastos de intereses relacionada en el anexo es inferior al valor de la cuenta gastos financieros. Por lo anterior se reitera la evaluación financiera definitiva de la propuesta presentada por el proponente UT CONNECT LOGISTICA ART.

OBSERVANTE	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
OBSERVADO	MAGIN COMUNICACIONES
FECHA DE PRESENTACION	11/04/2022
HORA DE PRESENTACION	08:48

Observación 1:

“Como se puede evidenciar en el documento de subsanación, el proponente confunde al tratar de justificar las observaciones financieras realizadas por la entidad, toda vez que manifiesta que los estados que aportada corresponden a los años 2020-2021, cuando realmente las cifras que solicita justificar el proceso deben ser con corte a los años 2019- 2020 , por lo anterior consideramos que no es clara la subsanación y se debe rechazar la propuesta . ”

Respuesta

El comité evaluador no acoge la observación, reiterando la evaluación financiera definitiva de la propuesta presentada por el proponente MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, toda vez que, con la información contenida en los documentos de subsanación se realizó un análisis integral y objetivo evidenciando: i) que el error en la redacción del encabezado de este documento es meramente formal e insustancial, y ii) aportó la información financiera a 31 de diciembre de 2020 tal como se establece en el Análisis Preliminar de la convocatoria No. 018 de 2022.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP